



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

0177

Poder Legislativo


Santiago de Querétaro, Qro. 28 de septiembre de 2007.

Oficio: Núm. ESFE/855/07

Asunto: Envío de Informe de 3er. trimestre de 2006.

DIP. ROBERTO C. CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA QUINCUGESIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E:

007344

	Poder Legislativo de Querétaro Oficialia de Partes
28 SET. 2007	
Hora:	15:52 <i>RECIBI</i>
Anexos:	<i>Informe</i>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta publica del **Municipio de El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, debidamente foliado.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de El Marqués, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 08 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 09 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

000000

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 14 de agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que no alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de septiembre del 2006 por \$22'818,514.41 (Veintidós millones ochocientos dieciocho mil quinientos catorce pesos 41/100 M.N.), que deriva de la deficiencia financiera en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados durante el periodo fiscalizado, hecho que impidió cubrir el déficit acumulado de ejercicios anteriores y el pasivo contraído, situación que de no ser atendida le generará una falta de liquidez de alto impacto.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer en forma inmediata del 50.35% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$14'907,493.13 (Catorce millones novecientos siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 13/100 M.N.), ya que el 49.65% de este importe está a cargo de deudores diversos y otros activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$53'330,273.74 (Cincuenta y tres millones trescientos treinta mil doscientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1)	Impuestos	9'430,803.08 17.69%
b.2)	Derechos	5'562,409.53 10.43%
b.4)	Productos	273,328.36 0.51%
b.5)	Aprovechamientos	422,190.67 0.79%
	Total de Ingresos Propios	15'688,731.64 29.42%
b.6)	Participaciones Federales	18'442,427.86 34.58%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	9'521,012.00 17.85%
	Total de Participaciones y	27'963,439.86 52.43%

000001

Aportaciones Federales

b.8) Ingresos Extraordinarios	9'678,102.24	18.15%
Total de Ingresos	53'330,273.74	100.00%

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, los ingresos propios acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$144'425,450.23 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 23/100 M.N.) que representan el 87.94% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$77'195,710.23 (Setenta y siete millones ciento noventa y cinco mil setecientos diez pesos 23/100 M.N.), mismos que se desglosan a continuación:

Egresos		
c.1) Servicios Personales	29'698,393.19	38.47%
c.2) Servicios Generales	11'399,912.70	14.77%
c.3) Materiales y Suministros	1'770,437.49	2.29%
Total de Gasto Corriente	42'868,743.38	55.53%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	228,800.02	0.30%
c.5) Bienes Inmuebles	160,000.00	0.21%
c.6) Obra Publica	12'199,345.57	15.80%
Total de Gasto de Inversión	12'588,145.59	16.31%
Transferencias, Subsidios y		
c.7) Aportaciones	10'122,353.92	13.11%
Total de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales	10'122,353.92	13.11%
Total de Egresos Propios	65'579,242.89	84.95%
c.8) Obra Federal	11'616,467.34	15.05%
Total de Egresos	77'195,710.23	100.00%

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$11'616,467.34 (Once millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 34/100 M.N.)

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a la cantidad de \$153'948,271.25 (Ciento cincuenta y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 25/100 M.N.), que representa el 94.87% del total del presupuesto modificado.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones (Transferencias) a su Ejercicio Presupuestal por la cantidad de \$249,886.86, mismas que no fueron presentadas al Ayuntamiento para que fueran autorizadas previo a la aplicación de éstas.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$84'701,924.65 (Ochenta y cuatro millones setecientos un mil novecientos veinticuatro pesos 65/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$77'195,710.23 (Setenta y siete millones ciento noventa y cinco mil setecientos diez pesos 23/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$7'506,214.42 (Siete millones quinientos seis mil doscientos catorce pesos 42/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos, por la cantidad neta de \$53,666.45 (Cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 45/100 M.N.), integrada por cargos de \$47,109.82 (Cuarenta y siete mil ciento nueve pesos 82/100 M.N.) y abonos de \$100,776.27 (Cien mil setecientos setenta y seis pesos 27/100 M.N.), mismos que no fueron dados a conocer al Ayuntamiento.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos: 4, 9, 95, 96 fracción III, y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de septiembre de 2006 se refleja un déficit acumulado del ejercicio fiscal 2006 originando que no se cuente con recursos económicos para cubrir los pasivos existentes a la misma fecha, lo cual implica que la Entidad fiscalizada no tenga liquidez para sufragar sus obligaciones contraídas al término de la administración 2003-2006.**

2. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 16, 96 fracción III, 99 fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la revisión selectiva al**

rubro de Aportaciones Federales, se observó que al 30 de septiembre de 2006, la Entidad fiscalizada presenta, la realización de Inversión de los Programas Federales FISM y FORTAMUN en una cuenta global de Inversiones en donde se depositan en forma conjunta los recursos del gasto corriente, así mismo los productos financieros que generan las Inversiones realizadas son registradas en una sola cuenta bancaria, sin identificar el tipo de recurso del cual provienen (Recursos propios, FISM, FORTAMUN, etc.)

3. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en los Estados Financieros, que integran a la Cuenta Pública partidas o cuentas con un saldo mayor a tres meses, sin que se acreditara documentalmente la recuperación respectiva.

- a) Cuentas por Cobrar sin por la cantidad de \$87,311.48 (Ochenta y siete mil trescientos once pesos 48/100 M.N.).
- b) Cuentas por Pagar por \$787,806.00 (Setecientos ochenta y siete mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.)

4. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracciones I, II, y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en sus Estados Financieros diferencias entre las cuentas de Activo Fijo y la de patrimonio, por la cantidad de \$249,775.67 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 67/100 M.N.), sin que acreditara documentalmente la diferencia respectiva.

5. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracciones I, II, y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 17 fracción XIX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el Ejercicio 2006; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que al 30 de septiembre de 2006 :

- a) Se refleja en el rubro de Cuentas por Pagar la cuenta contable 210102030203, denominada: "5 al millar Secodam" correspondiente a ingresos de Derechos por supervisión y vigilancia municipal por la cantidad de \$52,256.01 (Cincuenta y dos mil



doscientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.), mismos que debieron de registrarse en cuentas de ingresos.

- b) Se refleja en el rubro de Cuentas por Pagar la cuenta contable 210102030202, denominada: "2 al millar CNIC" correspondiente a ingresos de Derechos por supervisión y vigilancia municipal por la cantidad de \$1'445,782.82 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 82/100 M.N.), mismos que debieron de registrarse en cuentas de ingresos.

6. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 34, 79, 95, 96 fracciones I y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se omitió presentar por la Entidad Fiscalizada el entero en tiempo y forma de las contribuciones causadas, además de que de ello se ha derivado el pago de accesorios y recargos, tal es el caso:**

a) El entero en tiempo y forma del Impuesto sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios que al 30 de septiembre de 2006 asciende a un importe de \$18'631,605.01 (Dieciocho millones seiscientos treinta y un mil seiscientos cinco pesos 01/100 M.N.),

b) Multas y recargos por \$6'656,414.66 (Seis millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos 66/100 M.N.) de los créditos fiscales número 324-SAT-22-1-a-1556 de fecha 16 de marzo del 2005 y 324-SAT-22-1-a-3440 de fecha 16 de mayo de 2005 determinados por el Sistema de Administración Tributaria.

c) Pago por concepto de recargos y actualizaciones un importe de \$518,310.00 (Quinientos dieciocho mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) por la presentación extemporánea de los enteros provisionales.

7. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 79, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presentó enteros provisionales de I.S.R. sobre Sueldos y Salarios en el periodo fiscalizado, acreditándose compensaciones por la cantidad de \$770,061.00 (Setecientos setenta mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.) y la aplicación de un estímulo, por la cantidad de \$3'074,189.00 (Tres millones setenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), sin contar con el documento legal que le otorgue el derecho de aplicar las compensaciones y estímulos citados, adicionalmente de que el importe mencionado no fue registrado contablemente.**

000006

8. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 4, 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracciones II, III, IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada afectó la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, con abono por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), sin acreditar que previamente fue autorizado por el Ayuntamiento.**

9. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 34, 79, 95, 96 fracción III, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción II Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó transferencias presupuestales por la cantidad de \$249,886.86 (Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.), sin acreditar que se hayan autorizado previamente por el Ayuntamiento.**

10. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 4, 9, 34, 79, 95, 96 fracción III, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción II Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en su Estado de Ejercicio Presupuestal 23 partidas sobregiradas por la cantidad total de \$51'129,911.20 (Cincuenta y un millones ciento veintinueve mil novecientos once pesos 20/100 M.N.).**

11. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción V, 99 fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no proporcionó la siguiente documentación:**

- a) Conciliaciones de FISM y FORTAMUN, acompañadas de su soporte documental correspondiente, de los Ingresos y Egresos registrados en su contabilidad, acumulados al 30 de septiembre de 2006.
- b) Copia de la publicación inicial de las obras por ejercer con los recursos del ramo 33, correspondientes al ejercicio 2006.

- c) Integración de traspasos realizados durante el tercer trimestre de 2006, de las cuentas de recursos de FISM y FORTAMUN a otras cuentas que maneja la Entidad fiscalizada, así como de las erogaciones realizadas para pago o liquidación de adeudos no relacionados directamente con obras o acciones de dichos fondos.
- d) Copia del reglamento operativo del CODEMUN y COPLADEM, vigente y aplicable para las obras o acciones autorizadas para ejercerse en el ejercicio fiscal 2006.
- e) Copia del acta de integración del CODEMUN, vigente y aplicable para las obras o acciones autorizadas para ejercerse en el ejercicio fiscal 2006;
- f) Copia del acta de integración del COMPLADEM, vigente y aplicable para las obras o acciones autorizadas para ejercerse en el ejercicio fiscal 2006.
- g) Relación y copia de las actas de sesión del CODEMUN, correspondientes a las obras o acciones autorizadas para ejercerse en el ejercicio fiscal 2006.
- h) Relación y copia de las actas de sesión del COPLADEM, correspondientes a las obras o acciones autorizadas para ejercerse en el ejercicio fiscal 2006.
- i) Inventario actualizado de Bienes Muebles al 30 de septiembre de 2006, conciliado con registros contables.
- j) Inventario actualizado de Bienes Inmuebles al 30 de septiembre de 2006, conciliado con registros contables, así como informe por escrito de la situación de regularización que guardan estos a favor del Municipio;
- k) Copia de la tarjeta de firmas autorizadas para expedir cheques o realizar traspasos, de cada una de las cuentas registradas o modificadas en el tercer trimestre de 2006.
- l) Copia de los oficios de cancelación de cuentas bancarias, realizadas durante el tercer trimestre de 2006.
- m) Relación y copia de los convenios judiciales, vigentes al 30 de septiembre de 2006.
- n) Copia de la integración o modificación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de servicios vigente durante el tercer trimestre de 2006 y copia del Reglamento del Comité de Adquisiciones correspondiente.
- o) Relación de compras efectuadas por el Comité de Adquisiciones mediante concurso en el tercer trimestre de 2006, anexando copia de cada una de las actas de apertura de las propuestas técnicas, de las económicas, del fallo, y del contrato celebrado con el proveedor a quien se le adjudicó la compra o contratación.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

- p) *Relación de todos los acuerdos del Ayuntamiento pendientes de cumplir al 30 de septiembre de 2006.*
- q) *Copia del Convenio celebrado para el cobro de las Multas federales no Fiscales, vigente para el ejercicio 2006.*
- r) *Copia de todos los Manuales de Políticas y Procedimientos con que cuente la Entidad, que se hayan modificado o implementado en el tercer trimestre de 2006, los cuales deberán estar actualizados y autorizados.*
- s) *Copia del Código Municipal de El Marqués, debidamente actualizado al 30 de septiembre de 2006, anexando el soporte que acredite su autorización.*
- t) *Copia del Convenio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad para el cobro del Derecho de Alumbrado Público, vigente para el ejercicio 2006.*
- u) *Certificación por el Secretario del Ayuntamiento relacionando las Actas de Cabildo realizadas durante el tercer trimestre de 2006.*
- v) *Copia de las actas de sesión del Ayuntamiento celebradas durante el tercer trimestre de 2006, acompañadas de los anexos correspondientes, y debidamente firmadas por los miembros del Ayuntamiento.*
- w) *Relación de adquisiciones de inmuebles con valor mayor a 500 días de salario mínimo; copia de su formalización mediante testimonio de escritura pública o en su caso, estado en el que se encuentra su formalización; y copia de la póliza de registro contable donde se realizó el registro correspondiente. En la relación citada identificar los siguientes datos:*
- a. *Número de contrato.*
 - b. *Tipo de contrato: Compra-venta, donación, permuta, por resolución judicial, herencia;*
 - c. *Monto de operación o avalúo.*
 - d. *Clave catastral.*
 - e. *Señalar si el bien es urbano, rural o parcela agraria.*
 - f. *Número o clave de identificación en su inventario de bienes inmuebles.*
 - g. *Uso o destino del bien.*
 - h. *Manifestación de utilidad pública*
- x) *Relación de donaciones en calidad de donante o donataria, que excedan de 500 días de salario mínimo; copia de su formalización mediante testimonio de escritura pública o en su caso, estado en el que se encuentra su formalización; y copia de la póliza de registro contable donde se realizó el registro correspondiente. En la relación citada identificar los siguientes datos:*
- i. *Número de formalización en escritura pública.*
 - ii. *Si la Entidad es donante o donataria.*
 - iii. *Objeto de la donación.*

- iv. Manifestación de utilidad pública.
- v. D Tipo de donación: Dinero, servicios, bienes muebles, ...

12. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6, 9, 16, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se identificaron deficiencias de control interno, derivado de que la Entidad fiscalizada no cuenta con Políticas de Control Interno debidamente autorizadas, citándose las siguientes:**

- a) Se identificaron pagos de recibos por consumo de agua potable, los cuales no se encuentran a nombre del Municipio de El Marqués, Qro.;
- b) Se identificaron comprobantes de gastos originales a los cuales no se les imprime el sello de "Pagado" para evitar la duplicidad del registro o pago correspondiente.
- c) Existen pólizas de diario por concepto de comprobación de gastos de regidores a las cuales se les anexa solo recibo simple de apoyos otorgados, sin anexar el comprobante fiscal correspondiente así como el documento legal mediante el cual el Municipio verifique la correcta aplicación del recurso erogado.
- d) La Entidad Fiscalizada archivó pólizas de distinta naturaleza, en periodos distintos al de su afectación contable, no tener un consecutivo en el archivo de las mismas y registrar cheques en fechas distintos al de su emisión, originando con ello que no se tenga la certeza de que la Entidad fiscalizada cuente con el archivo y soporte documental de las pólizas que afectaron la contabilidad en cada uno de los periodos correspondientes al tercer trimestre de 2006 ni que los cheques emitidos por la Entidad fiscalizada se encuentren registrados en la contabilidad en la fecha correspondiente al cual fueron emitidos.

13. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, 95, 96 fracciones I y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la revisión selectiva al rubro de gastos, se detectaron erogaciones que no estaban debidamente justificadas o que carecen de soporte documental, así como erogaciones de las que no se localizaron en archivo consecutivo las pólizas con las que dan origen a su registro, deficiencias que en su momento se describieron en el Anexo A que se integró al Pliego de Observaciones.**

14. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, 95, 96 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

del Estado de Querétaro; **en virtud de que se identificaron erogaciones soportadas con facturas que "presumiblemente no están autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.)"**.

15. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se omitió integrar, en algunos de los expedientes del personal adscrito a la plantilla laboral de la Entidad Fiscalizada, el documento que acreditara la autorización formal por parte del empleado para que la Entidad Fiscalizada realizara las retenciones salariales.**

16. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 3 tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 9, 95, 96 fracción III, y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada tiene registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) la obligación "V8 IVA (Es retenedor de este impuesto)", cuando no es una obligación aplicable a ésta.**

17. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 20 primer y último párrafo, 26 puntos 1, 2, 3, 5 y 6, 48 fracciones III y V, 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron irregularidades en el proceso de adjudicación** de las siguientes obras:

a) Ampliación de drenaje en calles zona norte, en la localidad de Santa María Begoña, con número de proyecto 116 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-005/2006 celebrado con el Ing. Cruz Homero Ramírez Rivera, debido a que se observaron los siguientes hechos:

a.1) Se observó que no se contó con la evidencia de la realización del acto de selección de contratistas, en virtud de que a través de acta de compromiso para la entrega de documentos de fecha 26 de abril de 2007 se solicitó el acta de selección de contratistas, y en el acta circunstanciada elaborada por el Municipio de El Marqués de fecha 02 de mayo de 2007, se manifestó que dicha acta fue omitida.

a.2) El Ing. Cruz Homero Ramírez Rivera no contó con la especialidad solicitada concerniente a "(601) Hidráulicas y Sanitarias", que era la especialidad requerida para la obra en cuestión. Por lo cual, el contratista no era candidato a ser considerado en la convocatoria y en la contratación de la obra pública ejecutada, ya que no contaba con la clasificación por especialidad requerida.

000011

a.3) El contratista no cumplió debidamente en el cálculo e integración de los precios solicitados conforme a las disposiciones de las bases de la licitación. Por lo que, no se reunieron los requisitos de las bases de licitación para que la convocante adjudicara la obra a este contratista. Toda vez que, el cuadro comparativo del concurso No. OP-FISM-INV-002-2006 dice a la letra: "NOTA: DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS LA EMPRESA ING. CRUZ HOMERO RAMÍREZ RIVERA NO CUMPLE CON LA APLICACIÓN DE PORCENTAJES COMO SE INDICÓ EN BASES DE LICITACIÓN" y el mismo documento dice también a la letra: "b) NO APLICA % DE UTILIDAD AL COSTO DIRECTO, NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN DOC. 5-E LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN T.P.U. MODELO PROPORCIONADO EN LAS MISMAS BASES".

b) Pavimentación de calle sobre empedrado, calle Camelinas, en la localidad de La Cañada, con número de proyecto 099 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-025/2006 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que se observaron los siguientes hechos:

b.1) Los participantes no fueron previamente propuestos por el Comité de Selección de Contratistas elaborando el acta respectiva.

18. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 26 punto seis de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en virtud de que se observó que no se realizó el acta de selección de contratistas, en las siguientes obras:

a) Ampliación de red de energía eléctrica en última calle parte alta, en la localidad de Santa María de Baños, con número de proyecto 115, ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-013/2006 y el convenio No. OP-FISM-013-A/2006 celebrados con la empresa Consorcio de Ingeniería PSI, S.A., debido a que a través del acta de compromiso para la entrega de documentos de fecha 26 de abril de 2007 se solicitó el acta de selección de contratistas, y en el acta circunstanciada elaborada por el Municipio de El Marqués de fecha 02 de mayo de 2007, se manifestó que dicha acta fue omitida.

b) Pavimentación de calle sobre empedrado, calle Camelinas, en la localidad de La Cañada, con número de proyecto 099 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-025/2006 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que a través del acta de compromiso para la entrega de documentos de fecha 26 de abril de 2007 se solicitó el acta de selección de contratistas, y en el acta circunstanciada elaborada por el Municipio de El Marqués de fecha 02 de mayo de 2007, se manifestó que dicha acta fue omitida.

c) Pavimentación sobre empedrado, camino de acceso, en la localidad de Las Lajitas, con número de proyecto 163 ejecutada con recursos FORTAMUN 2005 a través de la modalidad de

contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FORTAMUN-008/2005 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que a través del acta de compromiso para la entrega de documentos de fecha 26 de abril de 2007 se solicitó el acta de selección de contratistas, y en el acta circunstanciada elaborada por el Municipio de El Marqués de fecha 02 de mayo de 2007, se manifestó que dicha acta fue omitida.

19. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 69 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que no se contó con la documentación comprobatoria de que la unidad que deba operarla, recibió oportunamente**, la obra Ampliación de red de energía eléctrica en última calle parte alta, en la localidad de Santa María de Baños, con número de proyecto 115, ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-013/2006 y el convenio No. OP-FISM-013-A/2006 celebrados con la empresa Consorcio de Ingeniería PSI, S.A., debido a que la obra se encontró concluida. Sin embargo, no se contó con la documentación comprobatoria de que la unidad que deba operarla, recibió oportunamente la obra en condiciones de operación, los planos definitivos autorizados acorde a la misma, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.

20. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 59 primer párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que no se contó con la documentación comprobatoria necesaria en los números generadores de la estimación única pagada al contratista**, de la obra Ampliación de red de energía eléctrica en última calle parte alta, en la localidad de Santa María de Baños, con número de proyecto 115, ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-013/2006 y el convenio No. OP-FISM-013-A/2006 celebrados con la empresa Consorcio de Ingeniería PSI, S.A., debido a que en los números generadores de la estimación única pagada al contratista, no se contó con los datos y operaciones aritméticas para la obtención de volumetrías pagadas de los distintos calibres y tipos de cables, como lo son tramos, distancias, número de hilos, pesos volumétricos y cualquier otra referencia puntual que sirviera para su análisis, por un importe de \$148,443.14 (Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 14/100 M.N.), cantidad que incluye IVA, concerniente a los siguientes conceptos pagados:

a) Del concepto con clave 210539 referente a cable ACSR Cal. 1/0 AWG, se pagó un total de 365.00 Kg.

b) Del concepto con clave 210541 referente a cable neutranel (2+1) Cal. 1/0 AWG, se pagó un total de 708.00 ml.

- c) Del concepto con clave 210542 referente a cable neutranel (2+1) Cal. 2 AWG, se pagó un total de 685.00 ml.
- d) Del concepto con clave 210544 referente a cable neutranel (2+1) Cal. 6, se pagó un total de 16.00 ml.
- e) Del concepto con clave 210553 referente a cable de cobre desnudo Cal. No. 2, se pagó un total de 20.00 Kg.
- f) Del concepto con clave 210509 referente a cable THW Cal. 1/0, se pagó un total de 18.00 ml.

21. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 58, 59, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; incisos f, i, j del apartado de "Consideraciones" de Bases de Licitación del Concurso por Invitación Restringida No. OP-FISM-INV-001-2006, **en virtud de que se observó una deficiente supervisión, vigilancia, inspección y control**, de las siguientes obras:

a) 3ª etapa de pavimentación Amazcala-San Miguel Amazcala, en la localidad de San Miguel Amazcala, con número de proyecto 090 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-001/2006 celebrado con el Ing. Sergio Enrique Barajas Espinosa, debido a que en el presupuesto del Municipio, dentro del catálogo de conceptos licitado y contratado, se contempló el concepto con clave CUNETETA referente a la formación de cunetas para la unidad de metro lineal; y en la ejecución de los trabajos de la obra se llevó a cabo la misma actividad de formación de cunetas contemplada originalmente, pero se pagó al contratista mediante el concepto atípico con clave P122/005/2006 referente a formación de cunetas con maquinaria en sustitución del concepto primeramente señalado.

Por lo cual, en base a la especificación de dicho concepto, no hubo cambios en la actividad final a realizar y por lo tanto en el precio unitario contratado con clave CUNETETA se debió de haber considerado por parte del contratista, los elementos necesarios y adecuados de materiales, mano de obra, equipo y herramienta, por lo que el pago de esta actividad debió de ser con el precio unitario originalmente presupuestado, licitado y contratado en vez del atípico con clave P122/005/2006. De los hechos antes descritos, hasta la estimación No. 5 (Finiquito) del concepto atípico con clave P122/005/2006 referente a la formación de cunetas, se le pagó al contratista un volumen acumulado neto pagado de 3,265.00 ml al cual, y en base a la diferencia señalada anteriormente en el precio unitario atípico pagado, representa un monto de \$22,866.43.

b) Pavimentación de calle sobre empedrado, calle Camelinas, en la localidad de La Cañada, con número de proyecto 099 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-025/2006 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que se autorizó el pago de los siguientes conceptos:

b.1) Clave 060722 referente a riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K a razón de 0.70 a 1.00 Lt/m².

b.2) Clave 060903 referente a renivelación de la superficie de rodamiento con concreto asfáltico de planta (en caliente) compactado al 95% de su P.V. Máximo marshall con 10% máximo de permeabilidad.

b.3) Clave 060723 referente a riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K a razón de 0.50 Lts/m².

En los cuales se indicó que incluyen pruebas de laboratorio. Sin embargo, en la estimación No. 01 y estimación No. 2 (Finiquito) no se incluyó ningún reporte de dichas pruebas.

c) Pavimentación de calle sobre empedrado, calle Camelinas, en la localidad de La Cañada, con número de proyecto 099 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-025/2006 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., toda vez que en el presupuesto del Municipio, en el catálogo de conceptos licitado y contratado, se contempló el concepto con clave 030304 referente al acarreo de los materiales de desperdicio producto de la excavación determinados por la supervisión fuera de la obra bajo la responsabilidad del contratista al destino que este permitido por las autoridades correspondientes, para la unidad de metro cúbico (m³). Sin embargo, en la estimación No. 1 de dicho concepto, se le pagó al contratista el volumen total resultante de la excavación con su 30% de abundamiento pero multiplicado por el factor de 6.00 que correspondió al kilometraje recorrido para llegar al destino del "tiradero" (ubicado a 6 Km según se señaló). De lo cual, no debió de haberse aplicado esta multiplicación de considerar 6 veces el volumen del material acarreado, ya que para el precio unitario presupuestado, licitado y contratado, le corresponde la unidad de metro cúbico y no así la de metro cúbico por kilómetro.

Por lo que, en base a lo antes descrito, se encontró la diferencia de 402.20 m³ en la volumetría pagada, a lo que le corresponde la cantidad de \$15,106.23 (Quince mil ciento seis pesos 23/100 M.N.).

e) Repavimentación de calle y alcantarillas pluviales salida al Río en Av. Ferrocarril, tramo Ricardo Avendaño hasta Barrio San Francisco, en la localidad de La Cañada, con número de proyecto 101 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-002/2006 y convenio OP-FISM-002-A/2006 celebrados con el Ing. Sergio Enrique Barajas Espinosa, debido a que se autorizó el pago de los siguientes conceptos:

e.1) Clave 50122 referente a guarnición trapezoidal de 15 x 30 x 45 cms de sección, concreto f c = 200 kg/cm².

e.2) Clave 40321 referente a conformación y compactación de base hidráulica con grava de tamaño máximo de 2 1/2" de diámetro, un espesor de 20 cms, compactado al 95% de su P.V.S.M.

- e.3) Clave 60718 referente a riego de impregnación con emulsión catiónica superestable.
- e.4) Clave 60721 referente a riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K 1.2 a 1.8 Lt/m².

f) Clave 60704 referente a riego de sello de la superficie de rodamiento con material 3-A (triturado y cribado para su obtención), previo riego de liga (no incluido) compactado con compactador de 10-12 Ton.

Observando que en la especificación de los 5 conceptos antes citados, se indicó que incluyen pruebas de laboratorio. Sin embargo, en la estimación No. 04 (Finiquito) no se incluyó ningún reporte de dichas pruebas.

g) Pavimentación sobre empedrado, camino de acceso, en la localidad de Las Lajitas, con número de proyecto 163 ejecutada con recursos FORTAMUN 2005 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FORTAMUN-008/2005 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que se autorizó el pago de los siguientes conceptos:

- g.1) Clave 090105 referente a mampostería de 3ra. clase de piedra braza limpia sin labrar, hasta 2.00 mts de altura, asentada y junteada con mortero Cem-Are 1:5. Inc. Suministro de los materiales, acarreo, pruebas de laboratorio (mortero).
- g.2) Clave 090401 referente a zampeado de mampostería de piedra braza limpia sin labrar de 3ra, asentada y junteada con mortero Cem-Are 1:5. Inc. Suministro y acarreo de los materiales, pruebas de laboratorio (mortero).
- g.3) Clave 120906 referente a concreto hidráulico en estructuras $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, hecho en obra con revolvedora, TMA 3/4".
- g.4) Clave 040103 referente a relleno de tepetate de banco, en aproche, con placa vibratoria y agua (en capas del espesor indicado por la supervisión) al 90% de su P.V.S.M. Aashto modificado.
- g.5) Clave 060722 referente a riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K a razón de 0.70 a 1.00 Lt/m².
- g.6) Clave 060903 referente a renivelación de la superficie de rodamiento con concreto asfáltico de planta (en caliente) con espesor promedio de 3 cms, tendido con motoconformadora compactado al 95% con compactador.
- g.7) Clave 060723 referente a riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K a razón 0.50 Lt/m².

000016



Observando que dentro de la especificación de los 7 conceptos antes citados, se indicó que incluyen pruebas de laboratorio. Sin embargo, en la estimación única no se incluyó ningún reporte de dichas pruebas.

22. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 55 fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se contó con ninguna de las garantías necesarias para el anticipo otorgado, cumplimiento y vicios ocultos** del contrato respectivo, de las siguientes obras:

a) Pavimentación de calle sobre empedrado, calle Camelinas, en la localidad de La Cañada, con número de proyecto 099 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-025/2006 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que no se contó con ninguna garantía para el anticipo otorgado, el cumplimiento del contrato y contra los vicios ocultos. Debido a que, de acuerdo a el acta circunstanciada elaborada por el Municipio, de fecha 02 de mayo de 2007, en donde se manifestó que hubo instrucciones directas por parte de la Dirección de Obras Públicas de no solicitar las garantías correspondientes y de tramitar los pagos correspondientes (anticipo, estimaciones y finiquito) teniendo conocimiento de que hacía falta recibir dichas garantías.

b) Pavimentación sobre empedrado, camino de acceso, en la localidad de Las Lajitas, con número de proyecto 163 ejecutada con recursos FORTAMUN 2005 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FORTAMUN-008/2005 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que no se contó con ninguna garantía para el anticipo otorgado, el cumplimiento del contrato y contra los vicios ocultos. Debido a que, de acuerdo a el acta circunstanciada elaborada por el Municipio, de fecha 02 de mayo de 2007, en donde se manifestó que hubo instrucciones directas por parte de la Dirección de Obras Públicas de no solicitar las garantías correspondientes y de tramitar los pagos correspondientes (anticipo, estimaciones y finiquito) teniendo conocimiento de que hacía falta recibir dichas garantías.

23. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 51 quinto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se evidenció que los trabajos se ejecutaron por otro contratista**, en las siguientes obras:

a) Pavimentación de calle sobre empedrado, calle Camelinas, en la localidad de La Cañada, con número de proyecto 099 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-025/2006 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que se observó que se expidió una carta de garantía de los trabajos de pavimentación de la obra con fecha del 07 de noviembre de 2006, dirigida hacia el contratista, que dice a la letra: "Por este conducto y en relación a las obras ejecutadas por este empresa constructora. Expedimos la presente como

carta garantía de los trabajos de pavimentación en las obras: Camino de acceso a la comunidad de Lajitas y calle Camelinas ubicada en La Cañada; ambas en el Municipio de El Marqués, Qro., por un período de 1 año a partir de la fecha de terminación de los trabajos. Se expide la presente. Atentamente Abraham González Martell".

Con lo cual, se evidenció que se ejecutó la obra por otro contratista, siendo que en las bases de licitación no se especificó ninguna parte de la obra que pudiera haber sido objeto de subcontratación.

b) Pavimentación sobre empedrado, camino de acceso, en la localidad de Las Lajitas, con número de proyecto 163 ejecutada con recursos FORTAMUN 2005 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FORTAMUN-008/2005 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que se observó que se expidió una carta de garantía de los trabajos de pavimentación de la obra con fecha del 07 de noviembre de 2006, dirigida hacia el contratista, que dice a la letra: "Por este conducto y en relación a las obras ejecutadas por este empresa constructora. Expedimos la presente como carta garantía de los trabajos de pavimentación en las obras: Camino de acceso a la comunidad de Lajitas y calle Camelinas ubicada en La Cañada; ambas en el Municipio de El Marqués, Qro., por un período de 1 año a partir de la fecha de terminación de los trabajos. Se expide la presente. Atentamente Abraham González Martell".

Con lo cual, se evidenció que se ejecutó la obra por otro contratista, siendo que en las bases de licitación no se especificó ninguna parte de la obra que pudiera haber sido objeto de subcontratación.

24. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración y Ejecución de Obras Públicas Municipales a los artículos 26, 35 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que se observó que no se cuenta con el Acta de Propuesta de Participantes o Selección de Contratistas, expedida por el Comité de Selección de Contratistas, previo al desarrollo del concurso, de la obra "2da. Etapa de Pavimentación de Empedrado, Camino de Acceso; Santa Cruz", firmada bajo el Contrato OP-FISM-004/2006.

25. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración y Ejecución de Obras Públicas Municipales a los artículos 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, así como las Cláusulas: Sexta, punto 4 y 5 y Octava de los Contratos OP-FISM-025/2005 y OP-FORTAMUN-008/2006, celebrados por el Municipio de El Marqués, Qro. y Consorcio Macrotécnico del Bajío S.A de C.V., en virtud de que se celebraron contratos regulados por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, sin que se garantizara lo estipulado en los mismos, toda vez que se omitió la presentación de las garantías de Anticipo, Cumplimiento y Garantía contra Defectos y Vicios Ocultos, que la Ley exige, en las obras "Pavimentación de Calle sobre empedrado, Calle Camelinas; La Cañada",



firmada bajo el Contrato OP-FISM-025/2006 y "Pavimentación sobre Empedrado, Camino de Acceso, Las Lajitas", bajo el Contrato Contrato OP-FORTAMUN-008/2006.

VI. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 no se encuentra razonablemente correcta ni se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de El Marqués, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.